

LA CONTINGENCIA PROFESIONAL EN EL

TRABAJO A DISTANCIA

RECOMENDACIONES A EMPRESAS

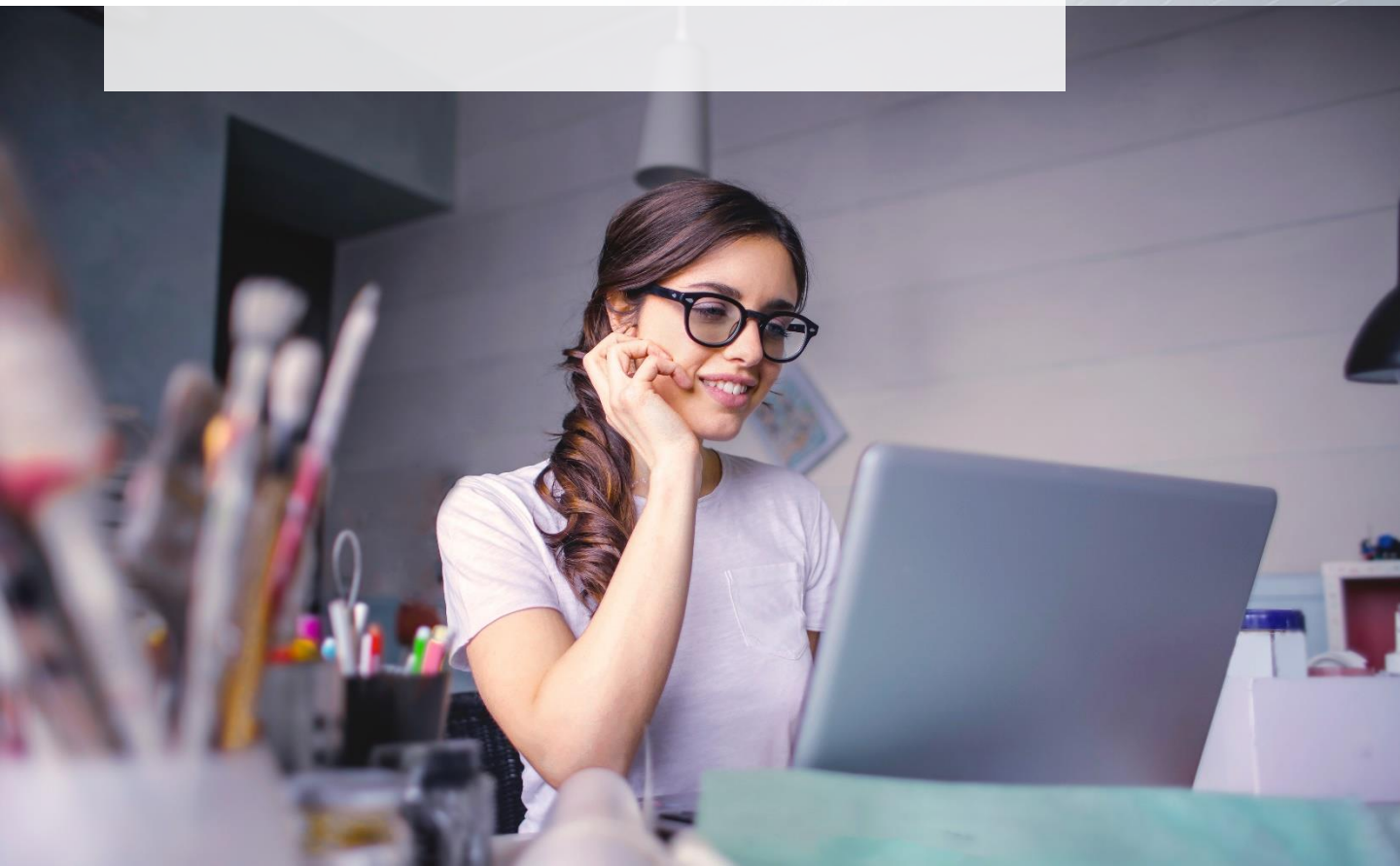


CONTEXTO NORMATIVO

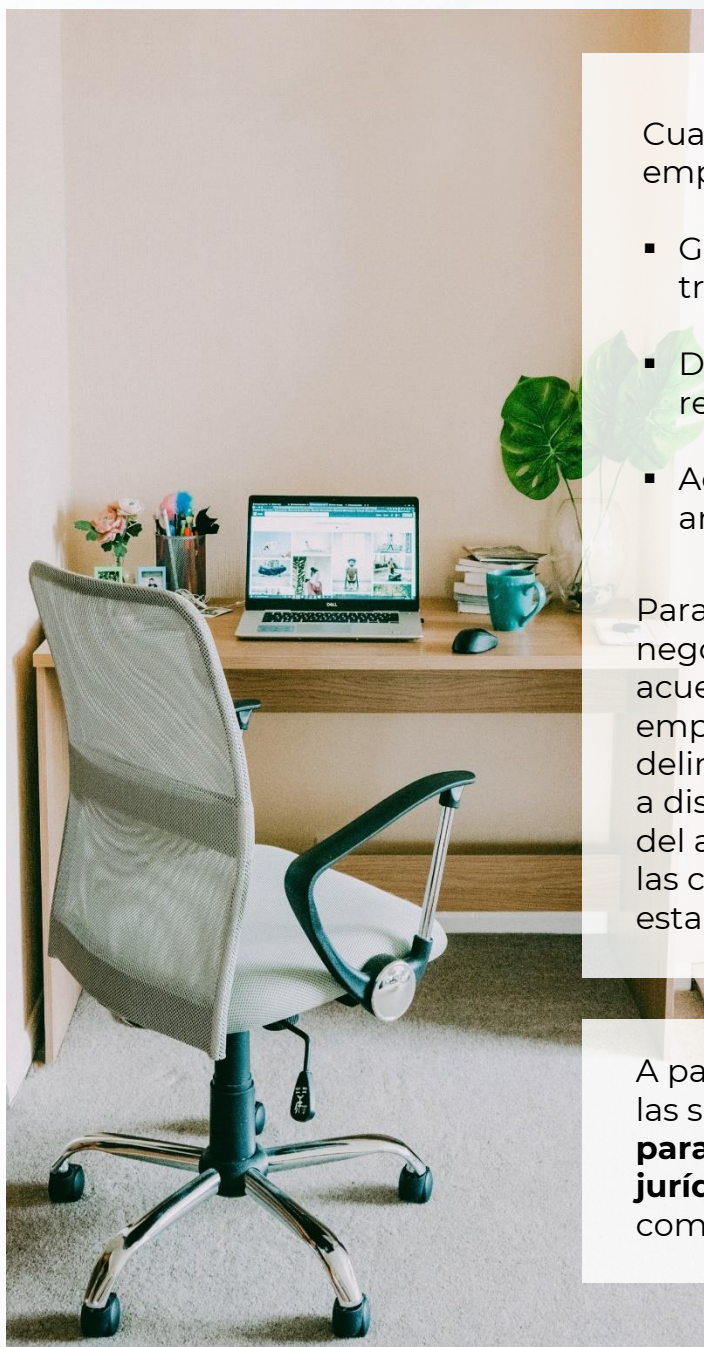
El Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, establece un nuevo marco normativo donde se regula esta modalidad de trabajo.

En dicha norma **el legislador no ha hecho ninguna mención específica** a la calificación de Accidente de Trabajo en el trabajo a distancia.

Por tanto, a falta de una regulación específica, habría de acudirse a la normativa general donde se regula esta materia, es decir, al artículo 156 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social: **todo accidente acontecido en el lugar y en el horario de trabajo se presumirá accidente laboral.**



LA CLAVE: DELIMITAR EL TIEMPO Y EL ESPACIO DE TRABAJO

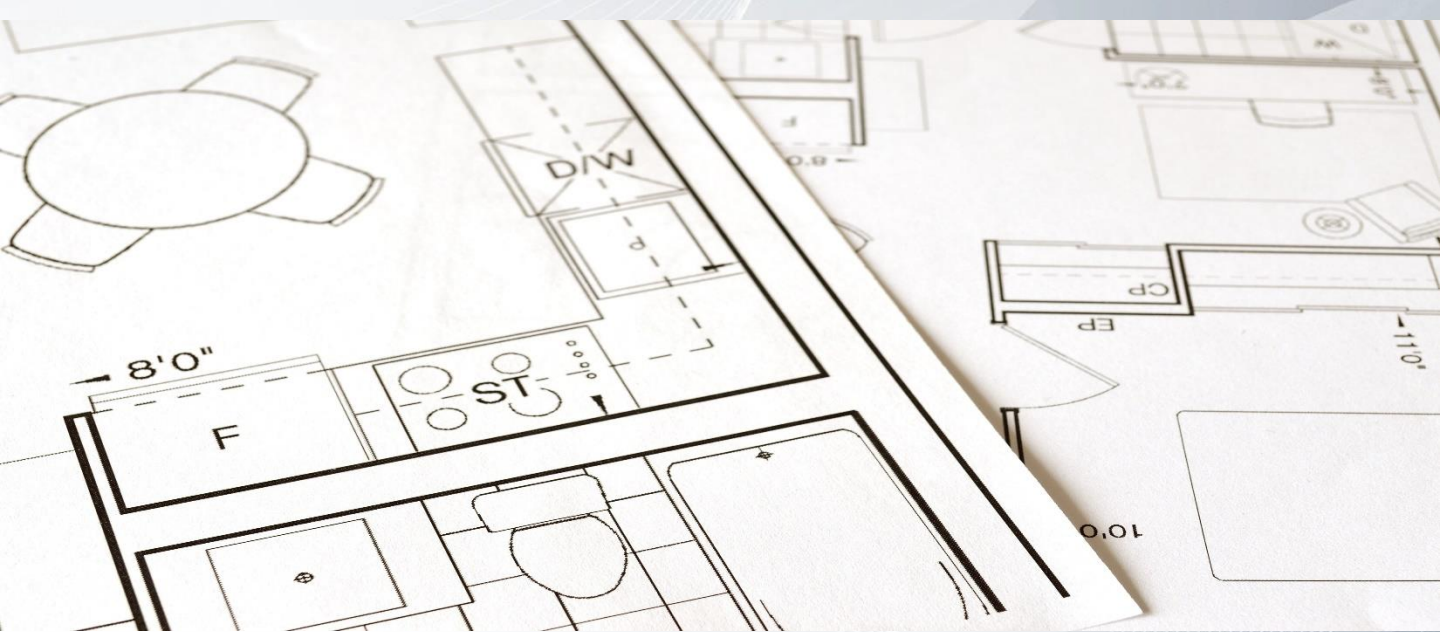


Cuanta más información disponga el empresario mejor podrá:

- Garantizar la seguridad de sus trabajadores
- Delimitar su ámbito de responsabilidad
- Acotar la presunción de laboralidad ante cualquier incidente

Para ello, es importante que en la negociación colectiva o en los acuerdos individuales entre el empresario y el trabajador se delimite el **tiempo** y **lugar de trabajo** a distancia, para que la calificación del accidente de trabajo se ajuste a las circunstancias concretas establecidas entre ambas partes

A partir de esta premisa, se realizan las siguientes **recomendaciones para conseguir la mayor seguridad jurídica** tanto para el empresario como para el trabajador:



1. LUGAR DE TRABAJO

Dentro de la vivienda o lugar acordado por trabajador y empresario, debe convenirse y **delimitarse de forma detallada la zona concreta** habilitada para la prestación del trabajo objeto de la relación laboral.

Conviene, además, recordar la obligación de realizar una evaluación del puesto de trabajo.

Si **la empresa** tolera la prestación de servicios en zonas no evaluadas **puede incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales.**

No deberían hacerse constar en los acuerdos aquellos **lugares manifiestamente inadecuados por implicar un aumento injustificado de los riesgos** (un barco en alta mar, viviendas o lugares que se encuentren en mal estado o en obras, viviendas o lugares sin licencia de habitabilidad, etc).

2. HORARIO DE TRABAJO

La nueva normativa exige especial atención a los tiempos de trabajo y, en particular, a la “distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada”.

Es conveniente, por tanto, indicar en los Acuerdos:

- Distribución de la jornada, respetando los límites de la jornada máxima y los tiempos de descanso obligatorios establecidos.
- Inicio y la finalización de la jornada.
- Procedimiento para registrar cualquier desconexión durante la jornada laboral (asuntos propios, asistencias justificadas, permisos, etc).
- Medidas adoptadas por la empresa para el cumplimiento del Derecho a la desconexión digital

